

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA.

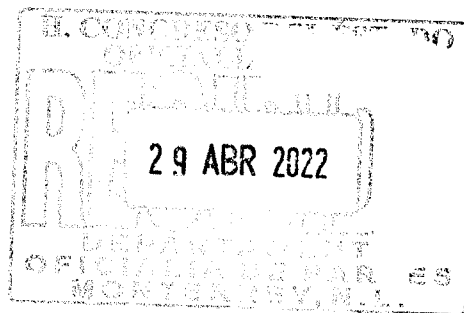
INICIADO EN SESIÓN: 02 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables y Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente



El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de La Ley de Salud del Estado y de la Ley de Educación del Estado, en materia de menstruación digna**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es una cuestión natural que sucede a las mujeres a cierta edad de su vida, de acuerdo a la Procuraduría Federal del Consumidor en México hay mas de 64 millones de mujeres en edad reproductiva y, en condiciones normales gastan entre 425 y 1,220 pesos anuales en productos como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y demás productos que son utilizados por ellas durante su menarca. Es decir, una mexicana que inicia su vida fértil a los 13 años y llega a la menopausia a los 50 habrá gastado alrededor de 26 mil pesos en toallas sanitarias, 30 mil pesos en tampones o 2 mil 800 pesos en copas menstruales.

La menstruación es un proceso natural, fisiológico de toda mujer en edad reproductiva. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas. "La menstruación es el proceso en el cual el útero desprende sangre y tejido a través de la vagina. Es un proceso natural y sano para las niñas y las mujeres en edad reproductiva. En las comunidades occidentales, a menudo se le llama el "período". Normalmente dura de 2 a 5 días, pero esto varía según la persona."¹

La palabra menstruación implica muchos factores, tanto el social, el económico, el derecho a la salud, el educativo, alimentación, el acceso a servicios básicos, como es tener una vivienda digna, que cuente con agua, y luz, con tener medidas mínimas de higiene, son los principales problemas que se puede encontrar una mujer en edad reproductiva.

Siendo el Estado el rector de las políticas que afecten a la población, infantil, adolescentes y jóvenes, le corresponde instaurar políticas en su beneficio y una de ellas es velar por medidas que ayuden a mejorar su desarrollo físico y emocional, así como velar por políticas que contribuyan a mejorar su salud. Igualmente se

¹ Datos obtenidos de [La menstruación y derechos humanos - Preguntas frecuentes | UNFPA - United Nations Population Fund](#)

deben implementar acciones que favorezcan que las mujeres tengan una menstruación digna.

En este tema se debe contemplar una visión de equidad de género, en virtud de que la menstruación no es tan sólo un tema femenino, crecimos con la idea que a partir de que tuvieras tú menarquía, ya tenías la capacidad para quedar embarazada, hablar de ello sigue siendo incómodo y aún es motivo de tabús, existe mucha desinformación entre la población y sobre todo en aquellos que se encuentran en etapa escolar.

La definición de educación la podemos tomar de una forma más amplia, ya no es el concepto tradicional de educación, laica gratuita y obligatoria. Ante estas circunstancias corresponde a los docentes proveer una educación integral y de igualdad de género, donde niñas y niños tengan la libertad de dialogar de diferentes temas. Así lo contempla nuestra Ley Fundamental, en el artículo 3º, párrafo doceavo, que cita textualmente lo siguiente:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”²

Es de suma importancia reconocer el interés superior de la niñez y los derechos de adolescentes, respecto a este principio la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: **“por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.”³** igualmente encontramos que este principio rector se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se busca que el desarrollo de nuestras, niñas, niños, adolescentes y jóvenes se realice de una manera integral, inclusiva, libre de prejuicios, donde se reconozca su individualidad, su independencia, su autonomía y se fomente que sean tomadores de decisiones. Es en las escuelas, donde recibimos nuestros primeros conocimientos, en virtud de ello eso es de suma importancia contar con planes de estudio que aborden el tema de menstruación digna de una manera amplia y sin tabús, en favor de niños y niñas, jóvenes, adolescentes y de todo hombre y toda mujer.

² Datos obtenidos de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

³ Datos obtenidos de [5 claves para entender qué es el #InterésSuperior de la niñez](#) | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

En los años noventa existía un comercial entre dos adolescentes donde una le explicaba muy orgullosa a otra amiga que “ya me paso, eso que le pasa a todas las mujeres”, y la otra jovencita preguntaba “¿Qué era eso que le pasa a toda las mujeres?”, “mens que” ante el desconocimiento de la palabra, le contesta la jovencita diciendo “olvidalo todavía eres una niña”, Se puede apreciar el estereotipo que existía en la sociedad mexicana, el cual aún persiste ya que se sigue usando este término que si ya tienes tú menstruación ya dejaste de ser una niña y te has convertido en una mujer. En lugar de verse como una parte del desarrollo natural de todo ser humano, que afecta no solamente a las mujeres, sino también a los hombres, ya que implica conocimiento de salud y educación sexual, que no siempre se recibe en las escuelas o en las familias, y acceden a la información que pueda existir en el internet, la cual no siempre contiene datos ciertos, o son de una fuente poco confiable.

Es significativo el rol que juega la escuela al hablar de educación sexual, pero debe hacerse con perspectiva de género, ya que involucra tanto al hombre y a la mujer, y especialmente en su etapa adolescente, cuando más información se necesita, no es sólo hablar de métodos anticonceptivos y darle a la menstruación un enfoque de que ya tienes la capacidad de quedar embarazada y si se decide empezar con una vida sexual, se debe contar con información respecto a métodos anticonceptivos, implica conocer las condiciones en que viven las niñas y jóvenes, para tener acceso a una menstruación digna. Concepto que tenemos que enseñarles en base a los derechos humanos de todo hombre y toda mujer.

Insistimos en la perspectiva de género, aunque se hable de menstruación para que nuestros niños y jóvenes, comprendan que es un proceso natural y fisiológico que no debe ser objeto de burlas, ni de comentarios mordaces, que por décadas se ha sufrido en nuestra sociedad, sobre todo en la época escolar. Muchas niñas y adolescentes prefieren faltar a clases durante el periodo de su menstruación, la mayoría lo hace por vergüenza, por temor a ensuciar su ropa y ser objeto de acoso escolar, es por ello que se debe sensibilizar a mujeres y hombres sobre el tema de la menstruación.

De acuerdo con datos de la UNICEF El 43% de niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual. En México, sólo 5% de los niños y adolescentes tiene conocimientos sobre la menstruación, lo que los limita a entender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo. Sólo el 5% de los padres hablan con sus hijas de menstruación; incluso, los médicos sólo inciden 7% en niñas y mujeres adolescentes.⁴ Estos son datos alarmantes ya que existe una total desinformación de lo que es la menstruación, urge la implementación de políticas públicas donde

⁴ Datos obtenidos de [Higiene menstrual | UNICEF](#)

nuestros niños, niñas y adolescentes tengan acceso a esta información y puedan llevar su menstruación de una manera digna, que los productos de higiene menstrual estén a su alcance, y tener medicamentos en el caso de presentar cólicos y orientarlas en que puedan detectar alguna anomalía en su menstruación.

“La higiene es nuestro derecho” se refiere a un proyecto realizado por Essity junto a la UNICEF en México”, el cual promueve el correcto lavado de manos y el manejo adecuado de la higiene menstrual, entre otros aspectos vinculados al comportamiento de estudiantes, personal docente y familias, este programa detectó que en Chihuahua por ejemplo el 30 por ciento de las niñas y adolescentes hacen uso de papel higiénico en lugar de toallas sanitarias; el 64 por ciento de las niñas mencionaron la falta de toallas en sus escuelas.⁵

La presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Nadine Gasman, precisó que “la higiene menstrual es una cuestión de derechos humanos, la cual se encuentra ligada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Derecho a la salud, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades; Garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida; y derecho a la no discriminación e igualdad de género, logrando la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”⁶

A través de nuestras escuelas públicas podemos asegurarnos que reciban acceso a una menstruación digna, junto a maestros y padres de familia podemos orientarlas, que no sea una conversación motivo de vergüenza, dentro de las clases de educación sexual, que se conozcan los artículos de higiene femenina más utilizados como son; toallas, tampones, copas menstruales para que decidan con conocimiento la que puedan utilizar, otorgando las escuelas estos artículos y teniendo también botiquines médicos para el caso de cólicos menstruales y saberlas orientar en caso de presentar una anomalía en su menstruación.

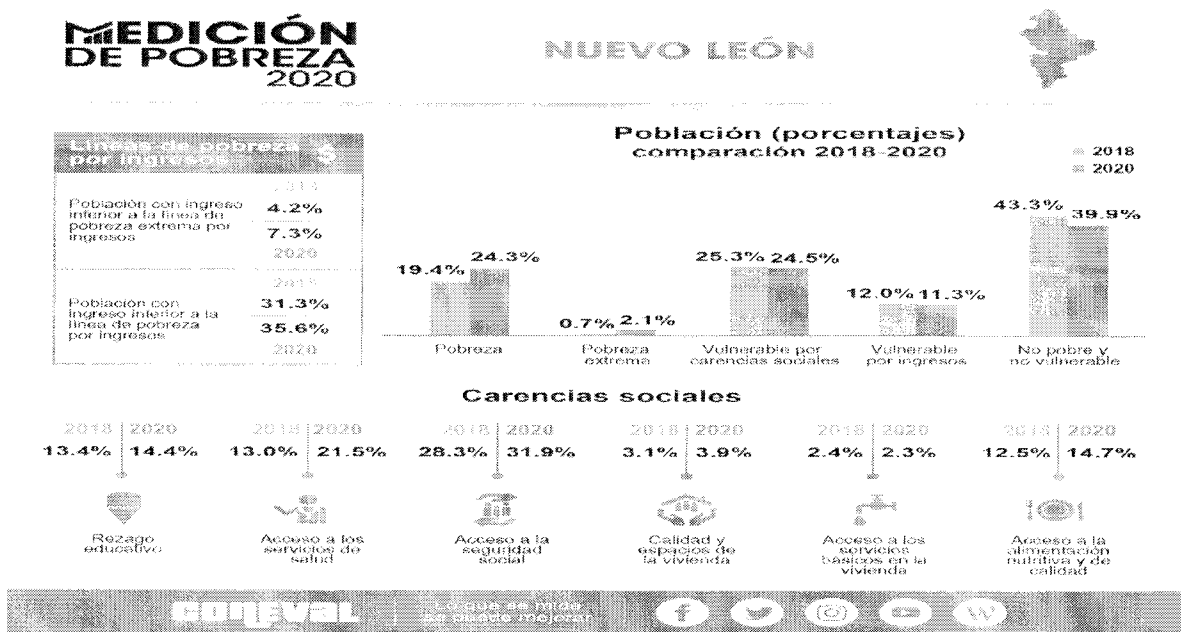
En Nuevo León, en el ciclo escolar 2018-2019, del total de la población escolar 758,534 son mujeres, de las cuales 605,340-Seiscientos cinco mil trescientos cuarenta, están en escuelas públicas, de estas 131,875-ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cinco, se encuentran en secundaria, 64,877-sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, cursando su bachillerato y 104,964-ciento cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, se encuentran en el nivel superior.⁷ Le corresponde al gobierno estatal el tener escuelas limpias, seguras y funcionales.

⁵ Essity y UNICEF unen fuerzas por la infancia en México bajo el llamado “La higiene es nuestro derecho”

⁶ Datos obtenidos de [.-Presentación de los manuales sobre salud e higiene menstrual, elaborados por UNICEF | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

⁷ Con información obtenida de <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/estadistica-del-sistema-educativo-de-nuevo-leon>

De acuerdo con las Cifras emitidas por el Coneval en Nuevo León, en el año 2020 el 21.5% de la Población No tuvo acceso a los servicios de Salud y existe un rezago educativo en nuestro estado de 14.4 % y el 31.9% de la población tampoco cuenta con seguridad social. Como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

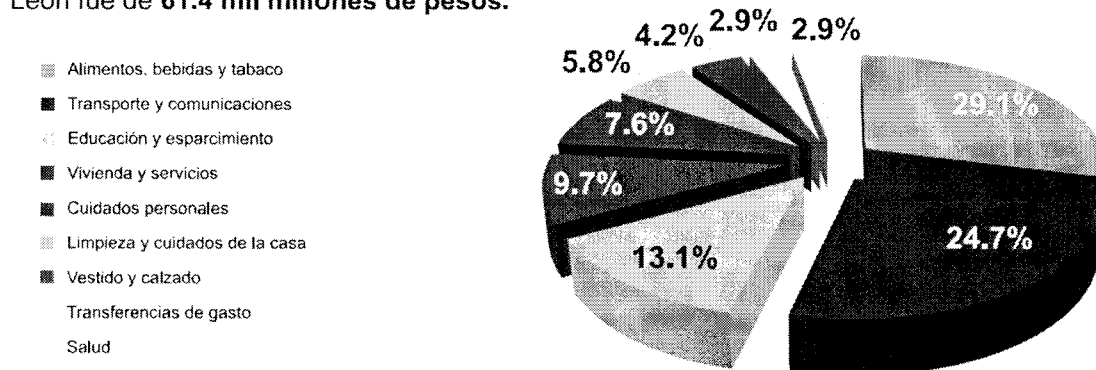


Ingresos promedios en Nuevo León durante el año 2018 trimestralmente: Lo que representa mensualmente 7311 pesos mensuales en un rango de edad promedio de 20 a 29 años según fuente del INEGI.

Grupos de edad	2018 Ingreso promedio (pesos)		
	Total	Hombres	Mujeres
Total	27 551	33 328	19 560
12 a 19 años	7 924	8 775	6 766
20 a 29 años	23 200	23 954	21 933
30 a 39 años	32 361	38 918	23 106
40 a 49 años	36 568	45 210	24 140
50 a 59 años	42 991	53 608	28 139
60 o más años	19 634	25 342	13 190

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018

El gasto corriente monetario total trimestral estimado en la ENIGH 2018 de Nuevo León fue de **61.4 mil millones de pesos**.



Alojamiento y bebidas. Alimentos, bebidas y tabaco. Transporte y comunicaciones. Transporte, adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos; comunicaciones. Educación y esparcimiento. Servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento. Vivienda y servicios. Vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y autoservicios. Cuidados personales. Cuidados personales, accesorios y efectos personales y otros gastos, diversos, limpieza y cuidado de casa. Artículos y servicios para la limpieza, cuidados de la casa, errores domésticos y muebles, cristalería, utensilios domésticos y muebles. Salud. Cuidados de la salud. Vestido y calzado. Vestido y calzado. Transferencias de gasto. Transferencias de gasto.

La suma de los parciales pueden no sumar el cien por ciento, debido al redondeo.

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018.

INEGI GASTO CORRIENTE MONETARIO TOTAL TRIMESTRAL POR GRANDES RUBROS DE GASTO

Como se muestra en la anterior gráfica si tomamos los datos de gastos para nuestro estado del 7.6%, es utilizado para la compra de artículos de cuidados personales y considerando que el ingreso promedio mensual de las mujeres es de \$7,311 pesos se estarían utilizando \$555 pesos en artículos personales los cuales resultan insuficientes, ya que una mujer no sólo compra productos de higiene menstrual, sino que implica la compra de accesorios y efectos personales. Siendo los productos de higiene Menstrual, toallas sanitarias, tampones, jabones y shampoos de uso íntimo dentro de los productos más utilizados durante su periodo, ello sin sumar medicamentos en caso de cólicos o molestias menstruales, y son gastos que en lugar de disminuir aumentan de acuerdo a la inflación con el paso de los años.

En México, un paquete de toallas femeninas tiene un rango de precios que va de los 24 a los 80 pesos, dependiendo casi diez diferentes opciones que se ofrecen en los supermercados. Mientras, una mujer desde los 10 años —edad en la que aproximadamente llega la primera menstruación— se enfrentará en un centro comercial en el que podrá escoger, entre más de diez marcas y más de 30 productos, la toalla o tampón que le ofrezca mayor absorción y protección de olores; tendrá que comprar toallas para el día, para la noche, pantiprotectores “diarios”. De acuerdo con los precios actuales del mercado, una mujer gastará en estos productos 34 mil 480 pesos y la cantidad llega a los 36 mil pesos si se le suma la compra de medicamentos para combatir los cólicos menstruales.⁸

⁸ Datos obtenidos de [Una mujer gastará 36 mil pesos en productos para menstruación, y en México ni se discute quitar IVA \(sinembargo.mx\)](https://sinembargo.mx)

Para ver de una manera más clara el comparativo entre costo de toallas Sanitarias podemos ver este comparativo de quien es quien en los Precios emitido por la PROFECO del 3 al 9 de febrero del 2015.



Precios promedio mínimos y máximos de toallas femeninas por marca en diferentes presentaciones

San Luis Potosí, SLP



Marca / Presentación	Precio mínimo	Cadena	Precio máximo	Cadena	Diferencia en pesos	Diferencia en porcentaje
Always						
Ultra con alas / Bolsa con 14 piezas	\$29.90	Bodega Aurrerá	\$38.90	Chedraui / Mega Comercial Mexicana	\$9.00	30%
Nocturna con alas / Bolsa con 12 piezas	\$27.90	HEB	\$31.90	Bodega Aurrerá	\$4.00	14%
Normal con alas / Bolsa con 14 piezas	\$28.00	Bodega Aurrerá	\$30.50	Hipermercado Soriana	\$2.50	9%
Normal sin alas / Bolsa con 14 piezas	\$27.40	HEB	\$27.90	Chedraui	\$0.50	2%
Kotex						
Anatómica con alas / Bolsa con 16 piezas	\$15.00	Bodega Aurrerá	\$22.90	HEB	\$7.90	53%
Nocturna con alas / Bolsa con 10 piezas	\$14.90	Bodega Comercial Mexicana	\$22.50	Mega Comercial Mexicana	\$7.60	51%
Anatómica sin alas / Bolsa con 20 piezas	\$23.90	Chedraui	\$29.90	Walmart	\$6.00	25%
Ultradelgada con alas / Bolsa con 14 piezas	\$22.00	Hipermercado Soriana	\$24.00	Chedraui / Mega Comercial Mexicana / Walmart	\$2.00	9%
Naturella						
Nocturna con alas / Bolsa con 10 piezas	\$24.50	Bodega Aurrerá	\$29.90	HEB	\$5.40	22%
Flujo moderado con alas / Bolsa con 14 piezas	\$22.50	HEB	\$24.40	Bodega Comercial Mexicana	\$1.90	8%
Flujo moderado sin alas / Bolsa con 14 piezas	\$21.85	Chedraui	\$22.80	Walmart	\$0.95	4%
Saba						
Regular sin alas / Bolsa con 14 piezas	\$18.10	Mega Comercial Mexicana	\$21.50	Hipermercado Soriana	\$3.40	19%
Regular con alas / Bolsa con 14 piezas	\$17.90	Bodega Aurrerá	\$19.90	HEB	\$2.00	11%

Fuente: Quién es Quién en los Precios, del 3 al 9 de febrero de 2015.

www.profeco.gob.mx

Para eliminar la carga económica en los hogares propongo el derecho a una menstruación digna teniendo como objetivo introducir este concepto en nuestras escuelas, para que sea parte del desarrollo de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan acceso gratuito a productos de higiene menstrual y medicamentos en caso de requerirse, ya que muchas estudiantes prefieren dejar de acudir a la escuela cuando tienen su periodo, con lo que se produce rezago educativo. Esto considerando que existe un 35.6% de la población que tienen ingresos inferiores a la línea de pobreza de acuerdo con la gráfica presentada anteriormente. Lo que significa que un tercio de la población en el estado está en la línea de pobreza y esto afecta a sus familias, ya que la compra de artículos de higiene menstrual conlleva un gran impacto a la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a consideración de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman la fracción I del artículo 3; la fracción III del artículo 4; y, las fracciones I y VIII del artículo 25 de la ley estatal de salud, para quedar como sigue:

artículo 3o- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico, mental y social del hombre **y de la mujer** para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

artículo 4o.- En los términos de la ley general de salud y de la presente ley, corresponde al estado:

II (...)

III. La planificación familiar; **la entrega gratuita de productos de higiene menstrual;**

artículo 25.- La organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, tiene el carácter de prioritarios y obligatorios, mismos que comprenden las siguientes acciones:

I. La atención especial a la mujer, **desde su menarquia, y** durante el embarazo, parto y puerperio, que incluye acompañamiento y asesoría; a la mujer embarazada en estado de vulnerabilidad por razón de edad, violencia, situación socio económica, discapacidad, o por cualquier otro motivo, de igual manera se proporcionará educación para la maternidad, apoyo psicológico y métodos de prevención de embarazo.

II. a VII. (...)

VIII. La higiene escolar, **debera incluir programas de menstruacion digna, que incluya la entrega gratuita de articulos de higiene menstrual.** además de acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de las niñas y niños en las escuelas públicas y privadas

SEGUNDO. Se reforman las fracciones XIII y XIX del artículo 7; el artículo 15; la fracción XXII y el último párrafo del artículo 16; y el artículo 46 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como siguen:

artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de

estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XII (...)

Para quedar de la siguiente manera:

XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, **implementando los programas necesarios para una menstruación digna**, la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;

XIV A XVII (...)

XIX. Contribuir a la información, prevención, combate y erradicación sobre los efectos nocivos del tabaquismo, drogadicción, alcoholismo y otras enfermedades y adicciones de impacto sociocultural; **así como enfermedades de hombres y mujeres que afecten su desarrollo biológico**, a fin de que tomen conciencia de los daños que causan a la salud, al bienestar social, moral y económico de las personas;

artículo 15. El servicio educativo se ofrecerá en igualdad de condiciones y circunstancias a los hombres y a las mujeres sin discriminación alguna por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, **asegurando el acceso a una menstruación digna** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

artículo 16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XXI (...)

XXII.- La Secretaría, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a sus competencias y sujetándose a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal realizarán, un protocolo de detección y atención temprana de educación especial que incluya la orientación de los padres o tutores, así como la capacitación a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales, para los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario; **orientaran y enviaran a los servicios de salud a aquellos educandos que requieran información de enfermedades de Transmisión Sexual.**

XXIII...

XXIV.- Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollen las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la

información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, **entrega gratuita de productos de higiene menstrual**, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

artículo 46.- En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, **incluyendo la entrega gratuita de productos de higiene menstrual**, de prevención contra la violencia de género, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González.

